



Expediente nº 3164/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Abierto simplificado sumario.

Asunto: Suministro en régimen de alquiler de tres carrozas para la cabalgata de reyes 2025 y una carroza para el desfile de carnavales 2025.

Documento firmado por: El Concejal Delegado de Área.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a la necesidad del ayuntamiento de Béjar de externalizar la prestación del servicio para el **suministro en régimen de alquiler de tres carrozas de reyes magos para la cabalgata de reyes 2025 y una carroza para el desfile de carnavales 2025.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

a. **Situación en la Institución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta administración no cuenta con medios materiales ni personales suficientes para cubrir las necesidades objeto de la contratación, se estima conveniente que por este ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro en régimen de alquiler de tres carrozas para la cabalgata de reyes de 2025 y una carroza para el desfile de carnavales 2025.

b. **Marco normativo y régimen jurídico.**

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro en régimen de alquiler de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento.





Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo. Igualmente resultarán de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables y en especial la normativa sectorial, en su caso.

El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en contratar el suministro en régimen de alquiler de 3 carrozas para la cabalgata de reyes magos 2025 y 1 carroza para el desfile de carnaval 2025.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 34223000 remolques y semirremolques.

3.1. División en lotes.

Las prestaciones objeto del contrato mixto no se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Consideraciones técnicas y requerimientos

a) Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato:

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los art 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que no disponiendo el ayuntamiento de Béjar de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar el servicio objeto de este contrato, es necesario la externalización del mismo.

Idoneidad: Resulta necesario contratar el suministro de carrozas puesto que el ayuntamiento es el organizador de la cabalgata de reyes y del desfile de carnaval.

b) Justificación del procedimiento:

Dada la característica del del suministro, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario previsto en al artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición para el servicio y suministro a contratar, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades, mediadores que concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios y suministros que constituyen el objeto del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a diferentes criterios de valoración.





c) Calificación del contrato:

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

d) Duración. La duración del contrato del servicio se fija en el día 5 de enero de 2025 y en la fecha en que se fije el desfile de carnavales 2025.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato mixto se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario de tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un único criterio de adjudicación.

1. Precio: 100 puntos

La valoración del precio del suministro se efectuará en función del precio ofertado por el licitador, otorgando una puntuación máxima de 100 puntos al licitador con la oferta más baja. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 100 * (Ob/OI)$$

Siendo:

P= Puntuación obtenida por cada oferta.

Ob= Oferta más baja de todas las ofertas (IVA excluido).

OI= Oferta que se valora correspondiente a cada licitador (IVA excluido).

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen las condiciones especiales para la ejecución del servicio:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.
- El adjudicatario deberá en todo momento respetar las condiciones exigidas por los convenios labores del sector y la legislación correspondiente.
- La titularidad de los residuos será de la empres adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución del montaje de las carrozas, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca del almacenamiento de materiales y productos.
- Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO.

a) Presupuesto base:

El presupuesto base de la presente contratación y para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de 15.000,00 euros y 3.150,00 de IVA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
CONCEJALIA DE FESTEJOS

b) Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP se considerará valor estimado del contrato global el importe máximo que éste puede alcanzar (IVA excluido) a 15.000,00 euros.

c) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por parte de la Intervención municipal se emitirá informe sobre la afección del presente contrato a la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

8. Conclusiones:

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Béjar. De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **suministro de 3 carrozas para la cabalgata de reyes 2025 y 1 carroza para el desfile de carnaval 2025**, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento abierto simplificado sumario, en consonancia con lo descrito en la presente Memoria Justificativa. El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados para el contrato de servicios y suministros, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

Fdo. D. Javier Hernández Carrión
CONCEJAL DELEGADO DE IGUALDAD
(Documento firmado electrónicamente)

